



ACUERDO No. CSJBTA22-117

2 de diciembre de 2022

“Por medio del cual se establecen los turnos para la atención de la acción de Hábeas Corpus para Magistrados del Distrito Judicial de Bogotá, en el periodo comprendido entre el 11 de enero al 19 de diciembre del año 2023”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Artículo 101 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” y Acuerdos PSAA07-3972 de 2007 y PSAA07-4007 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 de la Constitución Política, establece que quien estuviere privado de su libertad, y creyere estarlo ilegalmente, tiene derecho a invocar ante cualquier autoridad judicial, en todo tiempo, por sí o por interpuesta persona, el Hábeas Corpus, el cual debe resolverse en el término de treinta y seis horas.

Que la Ley 1095 de 2006, al reglamentar el artículo 30 de la Constitución Política, establece que el Hábeas Corpus es un derecho fundamental y, a la vez, una acción constitucional que tutela la libertad personal cuando alguien es privado de la libertad con violación de las garantías constitucionales o legales, o esta se prolongue ilegalmente.

Que, mediante Acuerdos PSAA07-3972 de 2007 y PSAA07-4007 de 2007, expedidos por la extinta Sala Administrativa, hoy Consejo Superior de la Judicatura, se reglamentó el sistema de turnos para la atención de la acción de Hábeas Corpus para los jueces y magistrados en el territorio nacional.

Que, el acuerdo PSAA07-4007 de 2007 expedido por la extinta Sala Administrativa, hoy Consejo Superior de la Judicatura, estableció que para efectos de la atención de las acciones de Hábeas Corpus durante la semana santa y la vacancia judicial, por parte de los magistrados de Tribunal Superior y Comisión Seccional de Disciplina Judicial, es pertinente la posibilidad de que estas corporaciones determinen el magistrado (a) o magistrados (as) que prestarán el servicio.

Que, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, en sesión ordinaria del 10 de noviembre de 2022, estableció la programación de turnos para la atención de Hábeas Corpus por magistrados, durante el periodo comprendido entre el 11 de enero del año 2023 al 19 de diciembre del año 2023.

Con fundamento en lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Establecer los turnos para ejercer la atención de la acción de Hábeas Corpus para los Magistrados del Distrito Judicial Bogotá, durante el periodo comprendido entre el 11 de enero al 19 de diciembre del año 2023, según cronograma anexo que hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. La programación de turnos de Hábeas Corpus, para magistrados, durante la Semana Santa – año 2023 - y la vacancia judicial - año 2023 y 2024 - será definida por la sala plena del Tribunal Superior del Distrito judicial de Bogotá.

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBTA22-117 del 02 de diciembre 2022. “Por medio del cual se establecen los turnos para la atención de la acción de Hábeas Corpus para Magistrados del Distrito Judicial de Bogotá, en el periodo comprendido entre el 11 de enero al 19 de diciembre del año 2023”

ARTÍCULO 3°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la Página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección “Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá”, medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los dos (02) días del mes de diciembre de 2022.



HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO
Presidente

HEPS/JENV/WGC

Anexo: Lo anunciado